

DENEGACIÓN Y SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

El Instituto denegará el otorgamiento del subsidio diario de maternidad o accidente, cuando la trabajadora doméstica afiliada hubiere pretendido fraudulentamente obtener la prestación, o cuando el accidente que dio origen a la incapacidad haya sido provocado intencionalmente.

El Instituto puede suspender el pago del subsidio por maternidad o accidente y también las prestaciones en servicio a la trabajadora doméstica afiliada, en los siguientes casos:

- a) Si rehúsa someterse a los exámenes y tratamientos médicos, incluyendo los de rehabilitación, que el Instituto le ordene y en general, si no cumple las instrucciones médicas que reciba del Instituto;*
- b) Por inasistencia injustificada a las citas médicas, en caso de accidente;*
- c) Si rehúsa la hospitalización, salvo que la atención sea brindada en servicios ajenos al Instituto;*
- d) Si observa marcada conducta antisocial con el personal del Instituto o con los demás afiliados;*
- e) Si no facilita los datos necesarios para su identificación; y,*
- f) Si ejecuta trabajo remunerado durante la suspensión de labores.*

¿Dudas? Escríbenos a:
precapi@igssgt.org



IGSS